MEMORIAL

DE

INFANTERIA.

Se publicará en Madrid cuantas veces sea necesario.—Puntos de suscrición: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Parco: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, des pesetas y cincuenta centimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, tambien por trimestre.

Direccion general de Infanteria — 5.º Negociado. — Circular numero 232. — El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 de Mayo último, me dice lo que copio:

«Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de las Islas Baleares lo siguiente: -El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en Palma el dia 12 de Abril del presente año, para ver y fallar la causa instruida contra el Brigadier D. Audrés Saavedra y Codecido, por haberse negado á prestar juramento de fidelidad al Rey (Q. D. G.) pronunció la sentencia siguiente: -- Ha condenado y condena el Consejo por mayoría de votos al referido Sr. Brigadier D Andrés Saavedra y Codecido, à la pena estraordinaria de ser privado de su empleo, sueldo y honores. Enterado S. M. á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito à V. E.; - Visto lo que de ella resulta; Considerando que dicho procedimiento está sustanciado conforme á la práctica legal, y con presencia de lo espuesto acerca del particular por el Consejo supremo de la Guerra, en acoruada fecha 16 del mes actual, se ha servido disponer el Rey (Q. D. G.) que al procesado se le dé de baja en el estado mayor general del ejército por ser incompatible la actitud inobediente en que se ha colocado, con el ejercicio de toda alitoridad y todo cargo en la milicia, y que se comunique tal resulucion por circular general a las dependencias de este Ministerio. Es asimismo la voluntad de S. M. que se aperciba por su lenidad absoluta en el acto de fallar la causa, al Brigadier don

23.

José Antonio Berruezo, uno de los vocales que compusieron el mencionado Consejo de guerra de Oficiales generales. De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trasla lo á V.... para su noticia y la de los individuos que componen el caerpo de su mando. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 20 de Junio de 1871.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 233.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 de Mayo último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de las Islas Baleares lo siguiente: - El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en Palma el dia 12 de Abril del presente año, para ver y fallar la causa instruida contra el Sr. Capitan general de ejército D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Cheste, por haberse negado á prestar juramento de fidelidad al Rey (Q. D. G.) pronunció la sentencia siguiente: - Ha condenado el Consejo y condena por mayoría de votos al referido Excmo. Sr. Capitan general de ejército D. Juan de la Pezuela y Cevallos, Conde de Cheste, a la pena extraordinaria de ser privado de su empleo, sueldo y honores. Enterado S. M. á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.; Visto lo que de ella resulta; Considerando que dicho procedimiento está sustanciado conforme á la práctica legal, y con presencia de lo espuesto acerca del particular por el Consejo supremo de la Guerra en acordada fecha 16 del mes actual, se ha servido disponer el Rey (Q. D. G.) que al procesado se le dé de baja en el Estado Mayor general del ejército, por ser incompatible la actitud inobediente en que se ha colocado, con el ejercicio de toda autoridad y cargo en la milicia y que se comunique tal resolucion por circular general à las dependencias de este Ministerio. Es asímismo la voluntad de S. M. que se aperciba por su lenidad absoluta en el acto de fallar la causa, al Brigadier D. José Antonio Berruezo, uno de los vocales que compusieron el mencionado Consejo de guerra de Oficiales generales. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trasiado á V.... para su noticia y la de los individuos que componen el cuerpo de su man ... ios guarde a V... muchos años. Madrid 19 de Junio de 1871.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado —Circular número 234.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 de Mayo último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr : El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de las Islas Baleares lo siguiente: - El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en Palma el dia 1.º de Abril del presente año, para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente general D. Francisco Matheu Arias Dávila y Carondelet, Conde de Puñonrostro, por haberse negado á prestar juramento de fidelidad al Rey (Q. D. G.) pronunció la sentencia siguiente: Ha condenado y condena el Consejo por mayoría de votos al referido Excmo. Sr. Teniente General D. Francisco Matheu Arias Dávila, Conde de Puñonrostro, a la pena extraordinaria de ser privado de su empleo, sueldo y honores. Enterado S. M. á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito à V. E.; Visto lo que de ella resulta; Considerando que dicho procedimiento está sustanciado conforme á la práctica legal, y con presencia de lo espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada fecha 16 del mes actual, se ha servido disponer el Rev (Q D. G) que al procesado se le dé de baja en el Estado Mayor del ejército por ser incompatible la actitud inobediente en que se ha colocado, con el ejercicio de toda autoridad y todo cargo en la Milicia. Es asimismo la voluntad de S. M. que se aperciba por su lenidad absoluta en el acto de fallar la causa, al Brigadier D. José Antonio Berruezo, uno de los vocales que compusieron el mencionado Consejo de Guerra de Oficiales generales. —De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascribo á V... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 20 de Junio de 1871.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado—Circular número 235.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 13 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en esta corte el dia 28 de Abril del presente año, para ver y fallar la causa instruída contra el Teniente general D. Anselmo Blaser y San Martin, por haberse negado a prestar juramento de fidelidad al Rey (Q. D. G.) pronunció la sentencia siguiente:—Le ha absuelto y absuelve el Consejo por pluralidad de votos.

Enterado S. M. á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.; Visto lo que de ella resulta y de conformidad con lo propuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada fecha 30 de Mayo último, ha tenido á bien disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio, mandando al propio tiempo que se aperciba por su lenidad en el fallo al presidente del referido Consejo de guerra de Oficiales generales, Mariscal de campo D. Ignacio Plana y á los de igual clase, vocales D. Miguel de la Vega, D. Pantaleon Lopez de la Torre Ayllon y D. José Macias y Zaragoza, que votaron la absolucion del procesado.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V..... para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Junio de 1871.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular Número 236.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 3 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de las Islas Baleares lo siguiente: -El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en Palma el dia 24 de Abril del presente año para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente general D. Juan Contreras y Roman, por haberse negado a prestar juramento de fidelidad al Rey (Q. D. G.) pronunció la sentencia siguiente:-Le ha condenado y condena el Consejo por mayoría de votos á la pena de privacion de empleo, sueldo y honores, como extraordinaria, con arreglo á los artículos 5.º y 6.º del tratado 2.º, tít. 17 de las Reales órdenanzas, y muy particularmente á las prescripciones del Decreto de las Cortes de 23 de Setiembre de 1837. Enterado S. M., á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.; Visto lo que de ella resulta, y con presencia de lo espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada fecha 26 del mes último, se ha servido disponer el Rey (Q. D. G.) que al procesado se le dé de baja en el Estado Mayor general del ejército por ser incompatible la actitud inobediente en que se ha colocado, con el ejercicio de toda autoridad y todo cargo en la Milicia y que se comunique tal resolucion por circular general à las dependencias de éste Ministerio.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y la de los demás individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 27 de Junio de 1871.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negocialo.—Circular número 237.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 3 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de las Islas Baleares lo siguiente: -El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en Palma el dia 24 de Abril del presente año, para ver y fallar la causa instruida contra el Brigadier D. Antonio Ozores y Varela, Conde de Priegue, por haberse negado á prestar juramento de fidelidad al Rey (Q. D. G.) pronunció la sentencia siguiente:-Ha condenado y condena el Consejo por mayoría de votos al referido Sr. Brigadier D. Antonio Ozores Varela, Conde de Priegue, à la pena estraordinaria de ser privado de su empleo, sueldo y honores. Enterado S. M. á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito à V. E.; Visto lo que de ella resulta, y con presencia de lo espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha 27 del mes último, se ha servido disponer el Rey (Q. D. G.) que al procesado se le dé de baja en el Estado Mayor del ejército por ser incompatible la actitud inobediente en que se ha colocado, con el ejercicio de toda autoridad y todo cargo en la Milicia y que se comunique tal resolucion por circular general à las dependencias de este Ministerio. - De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V.... para su noticia y la de los demas individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 27 de Junio de 1871.—Córpova.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 238.—El Şr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 de Mayo último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de las Islas Baleares lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en Palma el dia 1.º de Abril del presente año, para ver y fullar la causa instruida contra el Teniente General D. Eusebio de Calonge y Fenollet, por haberse negado á prestar jura-

mento de fidelidad al Rey (Q. D. G.) pronunció la sentencia siguiente:- Ha condenado y condena el Consejo por mayoría de votos al referido Excmo. Sr. Teniente General D. Eusebio de Calonge á la pena estraordinaria de ser privado de su empleo, sueldos y honores. Enterado S. M. à quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.; Visto lo que de ella resulta; Considerando que dicho procedimiento está sustanciado conforme á la práctica legal, y con presencia de lo espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha 16 del mes actual, se ha servido disponer el Rey (Q. D. G.) que al procesado se le dé de baja en el Estado Mayor general del ejército por ser incompatible la actitud inobediente en que se ha colocado, con el ejercicio de toda autoridad y todo cargo en la milicia, y que se comunique tal resolucion por circular general á las dependencias de este Ministerio. Es así mismo la voluntad de S. M. que se aperciba por su lenidad absoluta en el acto de fallar la causa al Brigadier D. José Antonio Berruezo, uno de los vocales que compusieron el mencionado Consejo de Guerra de Oficiales Generales. -De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado a V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascribo á V. E. para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde à V..... muchos años. Madrid 19 de Junio de 1871.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 239 — El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 de Mayo último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de las Islas Baleares lo siguiente: —El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en Palma el dia 1.º de Abril del presente año para ver y fallar la causa instruida contra los Brigadieres D. Miguel Trillo Figueroa y Aramburu, D. Mariano de Lacy y Hernandez, y D. José Sanz y Posse, por haberse negado á prestar juramento de fidelidad al key (Q. D. G.) pronunció la sentencia siguiente: —Ha condenado y condena el Consejo por mayoría de votos á los referidos Excmos. Sres. Brigadieres D. Miguel Trillo Figueroa y Aramburu, D. Mariano de Lacy y Hernandez, y al de igual clase D. José Sanz y Posse á la pena estraordinaria de ser privados de sus empleos, sueldos y honores. Enterado S. M. á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.; Visto lo que de ella resulta; Considerando que dicho precedimiento está sustanciado conforme à la prácti-

ca legal, y con presencia de lo espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha 16 del mes actual, se ha servido disponer el Rey (Q. D. G.) que á los procesados se les dé de baja en el Estado Mayor géneral del ejército, por ser incompatible la actitud inobediente en que se han colocado, con el ejercicio de toda autoridad y todo cargo en la milicia, y que se comunique tal resolucion por circular general á las dependencias de este Ministerio. Es así mismo la voluntad de S. M. que se aperciba por su lenidad absoluta en el acto de fallar la causa al Brigadier D. José Antonio Berruezo, uno de los vocales que compusieron el mencionado Consejo de Guerra de Oficiales Generales.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo à V..... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando. Dios guarde à V..... muchos años. Madrid 20 de Junio de 1871.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 240.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 12 del anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Ministerio en 6 del actual lo que sigue:-Las terribles desgracias ocasionadas en la ciudad de Tudela y otras de la provincia de Navarra á consecuencia de las últimas inundaciones, han conmovido hondamente el ánimo de S. M. (Q. D. G.) y afectado sus nobles sentimientos. lamentando no poder remediarlas de la manera que fuera preciso para estinguir todos los efectos del mal. Mas á fin de aminorar aquellos siniestros presurosamente, ha resuelto contribuir con una cantidad de importancia, y todos los Ministros han secundado aquel generoso acto - Pero como los daños sufridos son de tanta consideracion que exigen grandes recursos para repararlos y por otra parte han interesado á todas las clases y personas del país, siendo natural que por su parte deseen contribuir al socorro de los que han sido víctimas de aquella desgracia, S. M. ha dispuesto que por ese Ministerio se abra una suscricion à fin de facil tar la recaudacion de las cantidades que se propongan entregar los que llevados de un generoso impulso, acudan à hacer menos dolorosos los estragos de la inundacion.—De Real órden lo trascribo á V. E. para su conocimiento y á fin de que las cantidades que se recauden sean entregadas à la persona ó centro oficial que el Gobierno designe al efecto para percibirlas, insertándose en los boletines oficiales por corporaciones la relacion de los que contribuyan y dando conocimiento de la suma total para saber el resultado de lo recaudado por este Departamento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1871.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado. -Circular numero 241.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 6 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Vieja lo siguiente: -El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en Valladolid el dia 5 de Mayo último, para ver y fallar la causa instruida contra el Sr. Capitan General de Ejército D. Manuel Pavía y Lacy. Marques de Novaliches, por haberse negado á prestar juramento de fidelidad al Rey (Q. D. G.) pronunció la sentencia siguiente:-Ha condenado y condena el Consejo por unanimidad de votos al referido Excmo. Sr. Capitan General D. Manuel Pavía y Lacy, á que sea dado de baja en el Ejército, como pena estraordinaria.—Enterado S. M., á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.—Visto lo que de ella resulta y con presencia de lo espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha 30 del mes próximo anterior se ha servido disponer el Rey (Q. D. G.), que al procesado se le dé de baja como queda dicho, en el Estado Mayor general del Ejército, por ser incompatible la actitud inobediente en que se declara, con el ejercicio de toda autoridad y cargo en la Milicia, y que se comunique tal resolucion por circular general à las dependencias de este Ministerio. Es así mismo la voluntad de S. M. que al Mariscal de Campo D. Crispin Jímenez de Sandoval, defensor del encausado, se le aperciba con severidad por haber consignado en su alegato frases inconvenientes, infringiendo los artículos 2.º y 6.º, tratado 2.º, título 17 de las Ordenanzas; pero entendiéndose que el precitado apercibimiento sólo se debe llevar & efecto, en el caso de que no haya producido actuaciones judiciales el dictamen a que alude el Auditor de guerra de esa Capitanía general en el fólio 107 de la causa.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V..... para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Junio de 1871.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular numero 242.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 3 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en la Habana el dia 13 de Julio del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente de la Guardia Civil D. Toribio Septien y García, Comandante del destacamento de Guaimaro en dicha Isla, por haber capitulado con los insurrectos el dia 4 de Noviembre de 1868, pronunció la sentencia siguiente: El Consejo le absuelve por pluralidad de votos. Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito à V. E.; Visto lo que de ella resulta, y de conformidad con lo espuesto por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 21 de Abril último, ha tenido á bien disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado à V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascribo á V..... para su noticia y la de los individuos de ese Cuerpo. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Junio de 1871.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular numero 243.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 3 del actual me dice lo que copio:

«Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el dia 8 de Junio del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida contra el Comandante graduado Teniente que fué del regimiento infantería de Sevilla, D. César Mattos y Bermudez hoy del batallon Cazadores de Hernan Cortés del ejército de esa Isla, por haber desaparecido del canton militar de Valls (Cataluña) el dia 2 de Agosto de 1868, pronunció la sentencia siguiente:—El Consejo le absuelve por pluralidad de votos.—Enterade el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta re-

h

li

mito à V. E.; Visto lo que de ella resulta, y de conformidad con el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 21 de Abril último, se ha servido disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado à V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascribo á V.... para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 27 de

Junio de 1871.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 244.—Habiéndose dirigido á mi autoridad el Coronel del regimiento de la Constitucion consultándome si se debia proveer de la nueva chaqueta de abrigo á los individuos que están próximos á ser licenciados ó pasar á la reserva, he dispuesto, con objeto de evitar cargos á los individuos que se hallen en este caso, que no se les dé, cuya regla ha de ser general para todos los Cuerpos del arma.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 28 de Junio de 1871.—

Córdova.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 245.—El Sr. Sabsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, me dice lo que copio:

«Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de las Islas Baleares lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en Palma el dia 12 de Abril del presente año, para ver y fallar la causa instruida contra el Sermo. Sr. Capitan Gener al de Ejército D. Antonio María de Orleans, Duque de Montpensier, p or haberse negado à prestar juramento de fidelidad al Rey (Q. D. G.) p ronunció la sentencia siguiente: Ha condenado el Consejo y condena p or mayoria de votos al referido Sermo. Sr. Capitan General de Ejército D. Antonio María de Orleans, Duque de Montpensier, à la pena estraord inaria de ser privado de su empleo, sueldo y honores. Enterado S. M., á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito à V. E.; Vi sto lo que de ella resulta; Considerando que dicho procedimiento está sustanciado conforme á la práctica legal y con presencia de l o espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha 16 del mes actual, se ha servido disponer el Rey (Q. D. G.) que al procesado se le dé de baja en el Estado Mayor genera l del Ejército, por ser incompatible la actitud inobediente en que se

ha colocado con el ejercicio de toda autoridad y todo cargo en la Milicia y que se comunique tal resolucion por circular general à las Dependencias de este Ministerio.—Es así mismo la voluntad de S. M. que se aperciba por su lenidad absoluta en el acto de fallar la causa al Brigadier D. José Antonio Berruezo, uno de los vocales que compusieron el mencionado Consejo de Guerra de Oficiales generales.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo a V..... para su noticia y la de los demás individuos del Cuerpo de su mando Dios guarde á V... muchos años.—Ma-

drid 27 de Junio de 1871.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 246.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 25 de Mayo último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan Geperal de Castilla la Nueva lo siguiente: -El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en esta córte el dia 17 de Marzo próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Coronel graduado D. Joaquin Ceballos Escalera y de la Peznela, Teniente Coronel da Artillería, por haberse negado á prestar inramento de fidelidad al Rey (Q. D. G.) pronunció la sentencia signiente:—El Consejo le ha condenado y condena por pluralidad de votos, á la pena estraordinaria de que sea separado del servicio, conforme al artículo 5.°, título 17, tratado 2.º de las Reales ordenanzas, poniéndole en libertad. — Enterado S. M. à quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito à V. E. Visto lo que de ella resulta y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha 16 del mes actual, ha tenido à bien disponer, que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejecutorio; pero que, sin embargo, se aperciba al presidente y vocales que compusieron el referido Consejo de guerra por su lenidad en el acto de pronunciar el fallo, declarando al propio tiempo que para que, el procesado entre en posesion de sus derechos pasivos necesita desistir de su negava haciendo constar tal estremo en la forma legal.—Es así mismo la voluntad del Rey (Q. D. G.) que se advierta al Comandante general Subinspector de Artillería de este Distrito, la falta en que incurrió por no haber dispuesto la conveniente anotacion en la hoja de servicios del D. Joaquin Ceballos Escalera respecto à la negativa del precitado Jefe á jurar la Constitucion, de cuya circunstancia no dió conocimiento al Director General del arma.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento »

Lo que trascribo á V. S. para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 27 de Junio de 1871.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—3.er Negociado.—Circular número 247.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en circular núm. 19, fecha 15 de Junio último, me dice lo que sigue:

«Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de la Guardia-Civil lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 7 de Noviembre próximo pasado consultando si les ha de servir de abono el tiempo que han permanecido licenciados á los individuos del cuerpo del mando de V. E. para las propuestas de distintivos. Y S. M. de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra y por el de Redenciones y Enganches ha tenido ha bien resolver que no se abone á ningun individue del ejército que haya permanecido licenciado, este tiempo para las propuestas de distincion.»—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministre lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma para conocimiento de todos los individuos que la componen. Dios guarde & V..... muchos años. Madrid 3 de Julio de 1871.—Córpova.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 248.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 11 del actual, me dice de Real órden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de las instancias cursadas por V. E. á este Ministerio en 31 de Mayo ultimo, de los sargentos primeros que espresa la adjunta relacion que empieza con Marco Somoza Agar y termina con Angel Gil Meldaña, en solicitud todos de que se les permita continuar en el servicio, S. M. el Rey ha tenido á bien concederles la continuacion en el servicio que solicitan con las ventajas que concede el Decreto de 27 de Abril del año próximo pasado. Lo que de Real órden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Le que traslado à V.... para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde à V.... muchos años. Madrid 22 de Junio 1871.—Córdova.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS.	GRADOS:	NOMBRES.
Regimiento de Mallorca.	*	Marco Somoza Agar.
Idem de Valencia	»	Luis Yrigas Viester.
Id. de San Quintin	»	Alejo Moreno y Romero.
Id. de Murcia	»	Simon Monge y Monge.
Cazadores Mendigorría	Alférez.	D. Manuel Lopez Diaz.
Comision de Badajoz	Alférez.	D. Pedro Palomeque Calado.
Idem de Leon	»	Gabriel Gaucedo Celemin.
Id. de Sevilla	»	Ricardo Labadie y Blanco
Id. de Palencía	Alférez.	D. Bartolomé Suarez Tamayo.
Id. de Soria	, »	Domingo Palacios.
Id. de Leon	* » U	Juan Diaz Lahoz.
Batallon provisional	»	Angel Gil Meldaña.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 249.—Con fecha 30 del mes último dije á los Jefes de los cuer-

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 28 del actual, me dice lo que sigue:—Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:—Consignado en el proyecto de presupuesto del año económico de 1871 à 72, sometido à la deliberacion de las Córtes que el número de hombres de que ha de constar la fuerza del Ejército permanente sea de ochenta mil, el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer que la revista de comisario del mes de Julio próximo se pase con el número que espresa la distribucion que por armas acompaña al mismo. De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado à V. E. para su conocimiento.» Lo que traslado à V. S. para su cumplimiento y

à fin de que en la revista del próximo mes de Julio no figuren presentes ni como presentes más individuos que los señalados en la ley de 30 de Diciembre de 1869, circulada en el Memorial del año último con el número 27, ó sean 650 hombres en los batallones de cazadores y 528 en los de los 80 de línea, inclusos los que sirven en el batallon provisional; debiendo expedir licencias ilimitadas en primer lugar á todos los individuos del reemplazo de 1867, escepto a los que hubieran contraido compromiso de reenganche, que lo terminarán en los cuerpos activos, y sucesivamente al número necesario de la quinta de 1868 por órden de antigüedad; advirtiendo que estos últimos serán baja en sus actuales cuerpos y alta en la reserva de su Provincia al paso que los del 67, en atencion á hallarse próximos á obtener su licencia absoluta, seguirán perteneciendo á los mismos, hasta que llegue el caso de espedírsela, con objeto de evitar en tan corto período el pase de filiaciones y libretas á las Comisiones de reserva.»

Lo que se circula en el Memorial para que forme coleccion y para que las Comisiones de reserva le dén cumplimiento en la parte que les toca.

Al propio tiempo debo prevenir à todos los Cuerpos que la cifra señalada à cada batallon es la misma que figura en el proyecto de ley presentado à las Córtes, à escepcion del regimiento Fijo de Ceuta cuya fuerza se eleva à 1800 individuos de tropa en el presupuesto del año económico de 1871 à 1872.—Madrid 1.º de Julio 1871.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 250 —El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra y consecuente à lo prevenido en otra separada de esta fecha respecto de la forma en que ha de verificarse en lo sucesivo el relevo de las guarniciones de Melilla y los presidios de Africa, adjunta remito a V. E. una relacion de los cuerpos de Infantería que deberán alternar en dicho servicio cuando se hallen en las condiciones que la citada reresolucion establece; espresándose en la indicada relación los Cuerpos que por los datos existentes en este Ministerio, aparece haber estado destacados en las plazas de Africa, desde 1850 hasta la fecha.»

Lo que se publica en el Memorial del arma con copia de la relacion que se cita para conocimiento de los individuos que la componen. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Junio de 1871.—Condition de 1871.—Condition de 1871.—Condition de 1871.

RELACION QUE SE CITA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Relacion de los cuerpos de Infanteria que segun lo prevenido en Real orden de esta fecha deberán alternar en la guarnicion de Melilla y presidios de Africa.

CUERPOS.	HAN PRESTADO DICHO SERVICIO DESDE 1850 HASTA LA FECHA.
Bey	
Reina	Se halla destinado á la espresada guarnicion.
Principe	Lo prestó desde Octubre de 1868 a Junio de 1869.
_	Se halla prestandolo desde Enero del año actual.
Princesa	Lo ha prestado desde Marzo a Setiembre de 1868. Lo ha prestado desde Enero a Diciembre de 1852 y
Infante	Marca Inlin & Digiombro do 1856
Saboya	(In he presente de deade Iulie & Dicionaline de 1969 y
Africa	
Zamora	Lo ha prestado desde Junio a Diciembre de 1870.
Soria	Idem desde Enero a Diciembre de 1858 y desde
Córdoba	Enero à Julio de 1864. Idem desde Enero à Julio de 1861 y en iguales fe- chas de 1863.
San Fernando	Idem desde Enero à Diciembre de 1857, desde Julio à Diciembre de 1859 y desde Agosto de 1861 à Febrero de 1862.
Zaragoza	1
Mallorca	Lo ha prestado desde Febrero à Julio de 1862 y
América	desde Agosto á Diciembre de 1864.
Estremadura	1
Castilla	educio.C é otacje e en la commente de moraro.
Cádiz.	
Almansa	Idem desde Enero de 1850 à Junio de 1851. Idem desde Agosto à Diciembre de 1862.
Guadalajara	
Aragon	Lo ha prestado desde Enero a Diciembre de 1855.
Gerona	I a company of the co
Valencia	Idem desde Enero á Mayo de 1870.
Bailén Navarra	
Albuera	Idem desde Enero de 1854 á Diciembre de 1855 y desde Setiembre de 1866 á Marzo de 1867.
Cuenca	1
Luchana	Visite 18 de la mente la resilay an electronal
Constitucion	With I server to

CUERPOS.	HAN PRESTADO DICHO SERVICIO DESDE 1850 HASTA
COBIL OS.	LA FECHA.
	1.45
	* 1000
Iberia	Idem desde Junio à Diciembre de 1869.
Astúrias	
San Quintin	• •
Sevilla	The Lands Thomas & India do 1965 or deede Wenn
Granada	Idem desde Enero á Julio de 1865 y desde Marzo á
Toledo	Setiembre de 1866.
•	Idem desde Julio à Diciembre de 1851 y de Enero
Búrgos	a Junio de 1856.
	Idem desde Enero á Junio de 1859 y Enero y Fe-
Múrcia	brero de 1860.
Leon	Id. desde Julio de 1853 á Junio de 1854.
Cantábria	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Málaga	Id. desde Marzo de 1867 á Marzo de 1868.
Cazadores Cat.a-	*
	Id. desde Abril a Agosto de 1862.
Barcelona	Id. desde Enero á Junio de 1853, y desde Enero á
Ţ	Diciembre de 1858.
Barbastro	
Talavera	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Tarifa	
Chiclana	The state of the s
Figueras	
Ciudad Rodrigo	
Alba de Tormes	& **
Arapiles	a compatibility and the second of the second
Baza	Suna Para Maria
Simancas Las Navas	
Vergara	Id. desde Agosto á Diciembre de 1863.
Antequera	
Réjar	i i die i i i i i i i i i i i i i i i i
Segorbe	Id. desde Agosto de 1865 à Febrero de 1866.
Aicantara	alia con Lu ha prestado desde dinero
Caza. Mendig. a.,	denoia
Alouicus	in the state of th
Santander	Net arra
	Mbuera. Lilein desde Enero de 1854 a
อาการเกิดเกิดเกิดเกิดเกิดเกิดเกิดเกิดเกิดเกิด	Adbuera Lifein desde Enero de 1854 a l'algunore de 1806 à l'alguno
TO LEAD TO THE TAR	min de 4074 . There are calle and digo: "Allinistario
do la Crossia	unio de 1871.—Hay un sello que dice:—«Ministerio
de la Guerra.»	Constitucion!

Direccion general de Infanteria. -5.º Negociado. - Circular número 251. - El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 4 de Mayo último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Castilla la nueva lo siguiente:-El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en esta Capital el dia 11 de Julio del año próximo anterior para ver y fallar la causa instruida al Teniente general D. Francisco de Lersundi y Ormaechea por no haberse presentado á fijar su residencia en Madrid en situacion de cuartel segun le estaba ordenado por el Gobierno de la nacion, pronunció la sentencia siguiente: -Le ha condenado y condena por unanimidad el Consejo á la pena de ser despedido del servicio dándole de baja en el Estado Mayor general del ejército, con arreglo á las Reales órdenes de 19 de Enero de 1850 y 22 de Noviembre de 1859, y al art. 23, tít. 10, tratado 8 º de las ordenanzas, oyéndole en caso de ser habido ó presentado, pero considerando que dicho fallo si bien se ajusta á los méritos resultantes del proceso, no es de los que causan ejecutoria á tenor de lo prescrito en el art. 70, trat. 8.º, tit. 5.º de las ordenanzas militares, el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en 29 de Setiembre de-1870, y teniendo presente lo espuesto por el interesado en escrito que fechó en Burdeos el 26 de Diciembre de aquel año y por el referido Consejo Supremo en acordada de 19 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien mandar S.M. que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida para que conste que el acusado está condenado en ausencia y rebeldia a privacion de empleo; y que se remita a V. E. la mencionada causa segun lo verifico de Real orden, a fin de que se archive en la Capitania general de su cargo hasta que el reo se presente ó fuese habido en du vo caso se oirán sus descargos y defensa y se reunirá nue vamente el Consejo de Guerra segun previene la resolucion de l.º de Enero de 1842. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo à V..... para su noticia y la de los individuos que componen el cuerpo de su mando. Dios guarde à V..... muchos años. Madrid 7 de Junio de 1871.—Córdova.

Direccion general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 252.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 7 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan Ge-

neral de Andalucía lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en Sevilla, el dia 5 de Octubre del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente del regimiento infantería de la Constitucion D. Eduardo Robres Lemus, por haber desaparecido de la Península, sin autorizacion, y en averiguacion de su conducta militar pronunció la sentencia siguiente:-Le ha condenado y condena el Consejo por unanimidad de votos, á ser despedido del servicio; sin que en ningun tiempo, ni en ninguna clase activa ni pasiva pueda volver á él, teniendo presente la Real órden de 19 de Enero de 1850. Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.; Visto lo que de ella resulta, y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 30 de Mayo último, ha tenido á bien aprobar la preinserta sentencia, mandando se publique la misma en la forma prevenida; siendo así mismo la voluntad de S. M. que se recojan los Reales despachos del espresado Teniente D. Eduardo Robres.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascribo à V.... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando. Dios guarde à V.... muchos años. Madrid 28 de Junio de 1871.—Córdova.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 253.—Cumpliendo con lo prescrito en el reglamento de 1.º de Marzo de 1867 en lo relativo al pase y ascenso de los Jefes y Ociales de infantería y caballería de los ejércitos de Ultramar, han sido alta y baja en las escalas respectivas durante el segundo trimestre del presente año, los que figuran en la adjunta relacion por los motivos que en la misma se manifiestan.

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma para su conocimiento, el de los interesados, y en cumplimiento de lo mandado en el mencionado reglamento.—Dios guarde à V..... muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1871.—Córdova.

gaining the state of the control of the

A COLOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

engegica to a finite to the transfer of the second

RELACION QUE SE CITA.

ALTA Y BAJA ocurrida en las escalas de aspirantes para pasar en su empleo y con ascenso á los diferentes Ejércitos de Ultramar, durante el segundo trimestre del año actual.

ALTAS.

	1			
PROCEDEN- CIA.	Clases	NOMBRES.	Ejército á que solici- tan pasar.	Concepto de su pase.
Reemplazo	T. C.	D. Antonio Jimenez Fajardo	Filipinas.	! }
Idem	Com.	D. Benito Gutierrez Gomez	Id.	<u>-</u>
Córdoba 10		D. Angel Pazos Vela-Hidalgo	Id.	En su emp. $^{\circ}$
Reemplazo	i	D. Joaquin Rama Garcia	Ĭd.	
Navarra 25	1	D. Ventura Lopez Nuño	Cuba.	Con ascenso
C. Mérida	Cap.	D. Joaquin Aymerich Villamil	Filipinas.	
Bailen 24	Id.	D. Antonio Nuñez de Prado	Id.	En su emp.º
Rey 1	Id.	D. Luis Lopez García	Ĩã.	
A. de Torm	Ten.	D. Diego Bordalonga Ros	· Id.	
Idem	.Id.	D. Manuel Seco y Shelly	Īd.	
Iberia 30	Id.	D. Demetrio Camiñas Garcia	Id.	
Princesa 4.	Id.	D. Benito Sacz Madruga	Id.	Con ascenso
Reemplazo	Id.	D. Rafael Perez Briz	Id.	
Zaragoza	id.	D. Ramon Suarez Rodriguez	F' y P' R'	
Bailen 24	Id.	D. Ricardo Rubalcabar Villareal.	Pto. Rico.	
C. Santan.	Id.	D. José Cabello Noguera	Ultramar	,
Castilla 16.	Id.	D. Ricardo Alonso Serrano	Cuba.	To the part of the
Mallorca	Id.	D. Gaspar Machado Aisa	PtoRico	· ·
Reemplazo	Id.	D. Meliton García Trejo Moreno	Filipinas.	The sur amon 9
Idem	Alf.	D. José Blanco Calvo	Ĭd.	En su emp.
Infante 5	Id.	D. Gabriel Castro Castro	Id.	.
Valencia	ld.	D. Juan Verdié Escalona	Cuba.	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
Castilla 16.	Id.	D. Juan Fraga Silva	Id.	
Reina 2	Id.	D. Pedro Rodriguez Sopena	Id.	1 31 m 1
Idem	Id.	D. José Argüelles Cortina	Id.	
Reemplazo	Id.	D. Juan Vazquez Pestana	Id.	, n . i
Reemplazo	Id.	D. Juan Zabalinchaurreta Goitia.	Id.:	ł
Caz. Fig	Id.	D. Antonio Rocel Rocel	PtoRico	$\mathbf{r}_{\mathbf{r}_{\mathbf{r}_{\mathbf{r}}}}$ $\mathbf{r}_{\mathbf{r}_{\mathbf{r}_{\mathbf{r}}}}$
Cantábria.	Id.	D. Manuel Rodviguez Gutierrez	1d.	
Sevilla 33.	Id.	D. Rafael Cerdan Serra	Filipinas.	1. 1. 1. 1. 1. 1.
Idem	Id.	D. José Cluet Abadal	ſď.	a en en a
Caz. Mad	Id.	D. Leandro Ciria Roble	Id.	Salata W. J. Salata
Córdoba 10	Id.	D. Manuel Zamora Veguez	Id.	Con ascenso
Caz. Mad	Id.	D. Agustin Guia Gomez	Id.	All and the
Astúrias	Id.	D. Antonio Perea Lopez	Id. 6 PR.	
Res. a Mad.	Id.	D. José Gonzalez Huelga	C.ª ó PR.	1.1.
Reemplazo	Id.	D. Manuel Mendoza Sainz	Filipinas.	
C. Santan.	Id.	D. Gerardo Moran Loredo Braña	w tidi! iid	1. Ot 6 4 10 1.
Caz. Barc.		D. Francisco Madain Celestino	Cuba.	_
Leon 38	Id.	D. Laureano Alvarez García	Id. 1	$1,\dots,1$
Bon. Prov.	Id.	D. José Alfaro Servan	Filipinas.	1
Iberia 30	Id.	D. Luis Pró Trugillo	Id.	🕴 ann botha 🕠
Res. Bad.	Id.	D. Arturo de la Guardia Baeza	Cuba.	
Astúrias 🕹		D. Pedro Valduque Ferrer	Id.	1, 1914
	,		:	

PROCEDEN -	Clase	NOMBRES.	NOMBRES.							
Caz. Alc Iberia 30 Almansa Bon. Prov. R. a Cádiz R. a Pontev.	Sg. 1. Id. Id. Id. Id. Id.	D. Wenceslao Pinedo Huio D. Bernardino Bolaños Gan D. Pedro María Riofrio D. Julio Gaviola Leiva D. Marcelino Granados Co D. Sebastian Izquierdo Mar	Id. Cuba Id. Id.	Con as-						
BAJAS.										
PROCEDEN -	Classes.	NOMBRES.	Ejército á que soli- citaban pasar.	Concepto de su pase.	MOTIVO DE SU BAJA EN LA ESCALA.					
Cuenca 27.	1 1	D. Manuel Guerra Lamas D. Mariano Montero Cordero	· -	En su E Con asc	Retiraron las instancias.					
Reemplazo	1 . 1	D. Deogracias Pinedo Vega.		Id.	Pasó con as-					
Caz. Navas		D. Francisco Rodrigo Villa- briga Ferrer	Cuba.	Id.	Pasó en su em pleo.					
Reemplazo	Cap	D. Francisco Perez Perez	Id.	En su E	Pasó á Cuba.					
Castilla 16 Má aga 40	1 1	D. José de la Cuesta y Vital D. Francisco Galin Delgado	4	'Id. Id.	Retiraron las instancias.					
Caz. Méri.	Id.	D.JoaquinAymerichVillamil	Id.	Su E. y	Pasóen su em					
		D. Gaspar Machado Aisa D. Balbino Sanchez Reyes	Pto. Ric. Filips.	i	Pasó á Cuba Retiró su ins- tancia.					
Caz Arap.	Id.	D. Enrique de la Torre Men-	Id.	.(! . Id :	Pasó á Filips.					
C.8 Alcán	1 1	D. Manuel Seva de las Armas D. Saturnino Limia Rubio.	ld.	1	Ascendió.					
Galicia 19	. Id.	D. Manuel Perez Navarro.	Id.	Id.	The state of the s					
Const. 29	. Id	D. José Martinez Rodriguez.		Id.	Retiraron las instancias.					
Galicia 19	. Id.	D. Luis Marti Barroso	Cuba.	Id	Paso en sy					
Rey, 1	8.0	D. Santigo Remolti Ruiz. 1.	Pto Rie.		empleo of					
	. Cad	D. Clemente Ruiz Porras.	10kin	10.	Paso (com as- censo					
Res. Córd	S°1°	D. Manuel Godoy Cordona.	Carrier Carres	щ	tancia.					

Resumen de los aspirantes que existen en 1.º de Julio actual.

	TENI TES		COM		CAPI NE	TA-	TEN TE	IEN- IS.	ALFÉ CE		CADE- TES.	SARGEN TOS 1.08
The second second second	En sú em- pleo.	Con as-	En su em- pleo.	Con as-	En su em-	Con as-	En su, em- pleo.	Con as-	En su em- pleo.	Con-as-	Con as-	Con as-
Para Cuba	»	»	2	1	*	7	2	6	1	26	* *	11
Para Puerto-Rico	» ·	ı	2	»	1	1	»	3	1	16	»	2
Para Filipinas	2	1	8	3	12	8	5	23	4	35	1	16
Para Ultramar	»	»	1	»	;;. ≫	2	1,6 4≥ ≫	10	»	2	»	2
Para Fernando Poó.	»	» ,	. »	»	' <i>></i>	»	·»	2	. ».	.17	»	»
Total	2	2	13	4	13	18	7	44	6	80,	1	31

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 254.—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, en 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de artillería lo siguiente: —Enterado el Rey (Q. D. G.) de la comunicación que en 7 de Abril último dirigió à este Ministerio el Capitan General de Castilla la Vieja, solicitando autorización para disponer la entrega de seis sables à igual número de sargentos de la reserva de infantería; ha tenido à bien resolver, de acuerdo con lo informado por el Director General de artillería en 22 del actual, que con cargo à las comisiones de reserva se facilite el armamento preciso à todos los sargentos que tengan destino en las mismas. —De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado à V. E. para su conocimiento.»

Lo que se circula para conocimiento y cumplimiento de los Jefes de las Comisiones de reserva. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Junio de 1871.—Córdova.

1) The Mark of the properties.
1) A continuous of the properties.
2) A continuous of the properties.
3) A continuous of the properties.
4) A continuous of the properties.
5) A continuous of the properties.
6) A continuous of the properties.
7) A continuous of the properties.
8) A continuous o

DIRECCION GENERAL DE INFÂNTERÍA

RELACION nominal de los Tenientes Coroneles, Comandantes y Capitanes, à quienes por Reales ordenes de 20 del mes anterior, se les declara aptos para el ascenso.

NOMBRES.

D. Miguel Anton y Pacheco! (Ha obtenido el retiro.)

grant of some with all

766 2004 A 188 COLOR OF THE

有力(1) arm.

- D. Ignacio Bruno y Puig.
- D. Manuel Mendigacha y Carbon.
- D. Francisco Monrabá y Velazquez.
- D. Manuel Fernandez Montesinos.
- D. Manuel Rivera y Vazquez.
- D. Joaquin Megia y Fernandez.
- D. Diego Navarro y Soler.
- D. Juan Valcarcel y Yebra.
- D. Juan Yoldi y Royo.
- D. Benito Rubio y Pineda.
- D. Manuel Plasencia y Varea.
- D. Gregorio García Ruiz.
- D. Cárlos Navas y Sarria.
- D. Miguel Fernandez y Sancha.

tresident of the part of the tensor

- D. Rafael Gonzalez Besada.
- D. Cárlos Diaz y Fernandez.
- D. Ramon Campuzano y Prieto.
- D. Luis Alemani y Martinez

- 475 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
D. Nazario Eguiza y Romero.
D. Pedro Hemaez y Adalid.,
D. Francisco Saurina y Melcior.
D. Ignacio García Besgua.
D. Jeronino vane Cambo.
D. Jose Saigado y Rodriguez.
D. José Masuet y Janer.
D. Fedro Gonzalez Otero.
D. Benigno Garviras y Maio.
D. Manuel Fidalgo y Ramirez.
D. Blas Irlarte y Larzabal.
D: Francisco Ladron de Cegama.
D. Cayo Laguna y Fernandez.
D. Pascual del Real y Caballero.
D. Joaquin Miranda y Noriega.
D. Pedro Teruel y Vazquez.
D. Pablo Marine y Gibelly.
D. Manuel Lecea y Ulivarri.
D. Francisco Fuentes y Gomez.
D. Narciso Gutierrez y Muñiz.
D. José Baseras y Nogueras.
D. José Caballero y Alvarez.
D. Antonio Prats y Salas.
D. Vicente Fernandez y Martin.
D. Calisto Zaforteza y Borrás.
D. Santos Pons y Cortés.
The second of the second secon
L. Seifre Mari
Capitanes.
armoder / to the Surphish C
D. José Medina y Canals. application of the design of
D. José San Juan y Valero, all result ments of
D. José Maldonado y Bolea.
D. José Salgado y Romero.
- .

D. Celestino Assin y Bazan.
D. Francisco Ley y Ley.
D. Juan Jox e Ibañez.
D. Eusebio Mendizabal y Urtubia.
D. Fernaudo Dominguez y Brá.
D. Juan de Arambide y Castro.
D. Rafael Garzon y Cala.
D. Miguel Delgado y Monroy.
D. José Miranda y Peroso.
D. Carlos Pastor y Navarros.
D. Tomás Camacho y Fernandez.
D. Manuel Florindo y Gonzalez.
D. Antonio mena y Camacho.
D. Carlos Coca y de la Torre.
D. Jose Jimeno y Fernandez.
D. Jose Farnes y Jimenez.
D. Raiaei de Oraine y vazquez.
D. Jaime de Santiago y Santaena.
D. Juan Soto y del Real.
D. Luciano Acedo e Isern
D. Andres Penado y de Leon.
D. vicente Aymerica y Gomucio.
D. Francisco vigil de Quinones.
D. Fento Liotca y Falomero.
D. José Valcarcel y García.
D. José Vazquez de la Faba. And Jeile' C
D. Jose Alfonseti y Fraga. " and antier G
D José Ravilero y Ramos.
D. Pedro Mayor y Parra.
D. José Burillo y Miguez.
D. Enrique Escobar y Valdeoliva.
D. Sebastian Ortega y Michelena.
D. Juan Perez de Burgos.
THE CONFIDENCE SECTION
Cost call to the cost of the c

ORGANIZACION.

Al publicarse en el Memorial número 12 fecha 24 de Abril último, circular núm. 136, la heróica defensa de la Torre de Colon (Isla de Cuba) hecha por individuos del ejército, no se insertó la biógrafía del Sargento José Garabito y Fernandez, 2.º jefe que era del destacamento, por no existir antecedentes del mismo en esta Direccion. Recibidos ya los documentos pedidos con el espresado objeto se publica a continuación para conocimiento de todos los individuos del arma y en conformidad á lo espuesto en dicha circular.

Biografia del Sargento primero José Garabito Fernandez.

Les de la companya dela companya del companya de la companya de la

Fué quinto por su pueblo. Valcabado, provincia de Leon, en el reemplazo de 1867, teniendo entrada en caja el 12 de Setiembre de este año, chabiendo sido destinado al batallon cazadores de Cataluña número primero. Ascendió à cabo segundo en 27 de Julio de 1868 y á cabo primero en 13 de Enero de 1869. En este mismo mes pasó voluntariamente à cazadores de Chiclana núm. 7 para tomar parte en la campaña de la Isla de Cuba, ascendiendo à sargento segundo en 4 de Marzo de 1870.

Durante su permanencia en la Península prestó el servicio ordinario y desde que llegó con su batallon á dicha Isla el 21 de Febrero del
referido año de 1869 se halló constantemente en operaciones, concurriendo á varias acciones de guerra hasta el 22 de Enero último que
hallándose destacado en la Torre óptica (Colon) tuvo la suerte de tomar parte, como segundo jefe en la heróica defensa de la misma, en
la que fueron muertos y heridos la mayor parte de los 24 individuos
que componian el destacamento, siendo este sargento herido gravemente de bala de fusil, y por cuyo mérito obtavo el empleo de sargento pri mero y la cruz del mérito militar pensionada con 7.50 pesetas mensuales.

Fué asistido en el Hospital militar de Puerto-Principe y en la actualidad se halla en buen estado de convalecencia.»

notify that in the prior of organization will be now with

of states on something to be stated as the control of the con-

ORGANIZACION.

El Jefe del batallon cazadores de Tarifa en oficio fecha 16 de Junio último, manifiesta el fallecimiento del cabo primero Antonio Cordero Arguijo, y el desinterés y sentimientos de todas las demás clases de tropa, las cuales despues de acompañar al cadáver, contribuyeron con sus recursos á dar más esplendor al acto.

El Coronel del regimiento infantería de Estremadura con igual fecha, dá parte de haber fallecido el sargento primero Manuel Gonzalez Tombes, y haber sido costeado el entierro que se hizo con la solemnidad debida por los demas sargentos del Regimiento.

El mismo Coronel manifiesta con fecha 18 del espresado mes el fallecimiento del soldado Francisco Fernandez Novoa, así como tambien la prueba de cariño que le han tributado unánimemente los soldados de su compañía al querer costearle el entierro á sus espensas y acompañar el cadáver á su última morada.

El Jefe del batallon Cazadores de Béjar en 20 de dicho mes, dá conocimiento de haber fallecido el sargento segundo Antonio Pernas y Lopez y que sabida su defuncion por los demás sargentos del batallon solicitaron del Jefe permiso para hacerle por su cuenta las honras funebres en prueba del cariño que le profesaban.

S. E. ha dispuesto se publique en el Memorial del arma la muestra de afecto y compañerismo tributada à los fallecidos en el batallon cazadores de Tarifa, regimiento de Estremadura y batallon Cazadores de Béjar, para satisfaccion de los individuos de estos Cuerpos y conocimiento de todos los del arma, manifestando al propio tiempo que les son muy gratas, estas demostraciones por el buen espíritu que revelan, y la union que reina entre todas las clases de la infantería.

principally for the meeting applicant parents around the co-

.c. 2-1911 419 5

ORGANIZACION.

El Coronel del regimiento de Soria en oficio fecha 24 de Mayo último, manifiesta que habiéndose encontrado tres monedas de cinco duros el cabo primero Manuel Ródrigo, las entregó inmediatamente para que fuesen devueltas á su respectivo dueño.

El Jefe de la comision de reserva de Valencia en 31 de Mayo último, dá parte del hecho de honradez del Alferez graduado sargento primero D. Vicente Lopez Villo, en que habiendo recibido demás siete mil reales de una letra que cobró de casa de los Sres. Colomina y compañía, se apresuró a devolverlos inmediatamente.

El Coronel del regimiento de la Reina participa en 5 de Junio, que habiéndose encontrado el gastador José Iborra Perez un portamonedas con 47 pesetas, se lo entregó acto seguido al sargento primero de su compañía, para que llegase á poder de su dueño.

El Coronel del regimiento de Albuera en 7 de Junio, remite copia de la órden del cuerpo de dicho dia, en la que se elogia el buen comportamiento del soldado Angel Castaño Perez, el cual habiéndose encontrado una sortija ó anillo de oro y amatista de bastante valor, lo hizo público con objeto de entregarlo á su dueño, como lo verificó.

El Jefe de la reserva de Huesca en 19 de Junio, manifiesta que habiéndose encontrado una saboneta de plata el sargento primero don Manuel Huz y Diaz, la entregó inmediatamente á su dueño, que resultó ser un Soldado del regimiento infantería de Estremadura.

Estos hechos de honradez tan frecuentes en nuestros soldados, S. E. los ha visto con agrado y dispuesto se publiquen en el MEMORIAL para satisfaccion de los individuos espresados y conocimiento de todos los del arma.

to rank 90 mm :

The extension of the first of the second of the extension of the extension

ORGANIZACION.

El Coronel del regimiento de Aragon me dá cuenta de la revista de cuarteles que pasó el Excmo. Sr. Capitan General de Valencia el 17 del corriente, cuyo resultado fué estremadamente satisfactorio para dicho regimiento. Como todo lo que contribuye á enaltecer el arma, á cuyo frente me hallo, no puede ménos de serme muy grato, tengo un placer en consignarlo así en el Memorial, dando las gracias al citado Coronel y á los Jefes, Oficiales y clases de tropa, que le secundan con tanto celo é interes por el buen nombre del regimiento, disponiendo al propio tiempo la insercion de la órden del cuerpo referente á dicha revista.—Córdova.

Orden del cuerpo del 18 de Junio de 1871 en ¡Valencia.

Artículo 1.º Al terminar ayer el Excmo. Sr. Capitan General del distrito la revista á los cuarteles que ocupa el regimiento, quiso ver en el cuarto de banderas a los Jefes y Oficiales, esponiendoles lo complacido que quedaba del buen órden interior en los dormitorios, el gran aseo en todas las dependencias, esmero en la colocacion de prendas, utensilio y menaje, la brillante policía en las compañías, limpieza en las cocinas, calabozos y escusados, como los comestibles y bebidas que en ambas cantinas se tienen y sus bajos precios para en ventaja del soldado, el órden de ambos almacenes con la capilla y la escuela de alumnos. Visto y revistado todo por S. E., manifestó à la corporacion el concepto que le merecia el regimiento de Aragon, la satisfaccion que tenia en tenerlo á sus inmediatas órdenes y la confianza que le merecia en todos conceptos como al gobierno de S. M. el Rey; este concepto, este elogio, este brillante estado en que hoy se encuentra el regimiento de Aragon, es debido al celo impulsivo que dan á todas las clases é individuos de tropa, los dignos Tenientes Coroneles primeros Jefes, Comandantes, Capitanes, Oficiales y Sargentos que

tan levantado tienen el espíritu y fraternal compañerismo, la subordinacion y disciplina con cuyas bases se alcanza todo, se obtienen lisonjeros resultados y se conquista tan justa como merecida reputacion que en si lleva el regimiento que yo me honro y enorgullezco en mandarle. Sigamos todas las clasesicon tales preceptos: marchemos con tan sólidas máximas y siempre responderemos á cuanto de nosotros se exija para sostener el órden social, el respeto á las leyes para con ellas afianzar la dinastía de S. M. el Rey Amadeo I. - Es copia. - Córdova. જાણ ભકિસ્તાર

ORGANIZACION.

, g(t

经收益的 经经对银行的

Ha sido destinado de escribiente a la Secretaría de esta Direccion en justo premio á su honrada conducta señalada en El Memorial número 8 de 14 de Marzo de este año, el cabo 2.º del Regimiento del Rey num. 1, Fulgencio Carballo.

resided agrees of the content of the second sections of िक्ता । अनुस्ति । अने १०० १०० १० ४ ।

7º NEGOCIADO .--

S. E. aprueba que en el regimiento de Burgos sea encargado de la Academia de sargentos el Capitan D. Pedro Gutierrez Bustillo.

Así mismo que en el de Gerona sea encargado de la escuela de alumnos el Teniente D. Juan Rodriguez Ibañez. 311 31 25 25 31 esta Direccio. Peregal at al coldado di guardina ilarginar Peregara perteaccido à las suyes responivas ou 1869, cuyo individuo pará en Abril de diche afiò à infanteris de marina

6.º NEGOCIADO.

Los Jefes de cuerpo y Comandantes de reserva se servirán manifestar sin dilacion alguna à cuál de los suyos respectivos pertenece el soldado Luis Dominguez.

2.º NEGOCIADO

Hallándose vacantes las ayudantías de los batallones de Milicias provinciales de Palma, Guia, Lanzarote y Las Palmas, en las Islas Canarias, y correspondiendo su provision á los Tenientes del arma, los que deseen ocuparlas, pueden solicitario desde luego por el conducto de ordenanza, cuyas instancias informadas cursarán fuera de índice los Jefes respectivos, acompañando la hoja de servicios, conceptuada y cerrada por fin del corriente mes.

区的1000公司 15 周

erroses de nice estabilitates de abractes de la cie

6.° NEGOCIADO.

El Maestro armero José Menendez Astigarraga, reune ventajosas condiciones para desempeñar la plaza de armero en un batallon del arma. Solicita plaza y S. E. se ha servido ordenar se recomiende a los Sres. Jefes de los Cuerpos para que se tenga presente en vacante que ocurra en los suyos respectivos. —

Al charte de service de les les les les la conseque de la conseque

Los Jefes de las Comisiones de reserva se servirán manifestar à esta Direccion general si el soldado Bernardino Martinez Perez, ha pertenecido á las suyas respectivas en 1869, cuyo individuo pasó en Abril de dicho año á infantecia de marina.

is is defer de cacepo y Comandoneside reserva se sem via anafissfar sin dilación eleuna à cuál de los sugos vespectivos percapere el soldado lais localnyues

7.º NEGOCIADO.

Habiendo acreditado el aspirante à cadete D. Alberto Blanco y Fontana que figura en la tercera escala de los de su clase, ser hijo del Capitan que fué del regimiento de la Reina D José Blanco y Ols, que falleció del cólera morbo epidémico. S. E. ha dispuesto pase à la primera escala, en la que ocupa el núm. 4, publicándose en el MEMORIAL para conocimiento de los interesados.

oar	3 conocimiento de	ios interesados.	, ,		
			emilian i	. •	A SECTION OF
			* 11.	3.) + "
!			eratel Lotterier Me&nobel	č.	
•		ε,	. Chilippe	(i)	
		1	31 1 Vyge		
	i ,	nojo, Bast Vil	1. 28 1	4.	(. 1636 . 6 Jane
			1. 11. 11	1;	Rin
			bifelouize		Land to the state of the
		$A(m;Q) = \mathcal{H}(1)$	350 H. S. H		11.50 m 14 1 31 3
:			. Bit indie?	3.1	· AMERICA N
•	and the second		at well at 15 to		Hornal II.
:			intelegration		Landing E
•	Company of the state of		أَوْنَ . وَلِمُ الْعُولِينَ الْعُولِينَ الْعُولِينَ الْعُولِينَ الْعُولِينَ الْعُولِينَ الْعُولِينَ ا	l vá	្រះស្រែតពេកមេនិដី
	Sec. 15.		Million day	1.1	
	.58 (*		inagan K	·	C. do E
	May 1 We		sursignal.	•	Land Carrier
	្នាស់ ស្នងក្នុងក្នុង 📜 🔥 🦠	and the state of t	Contrata Strait		the same of the same
	. សាររាប 🔭 🖟 🕐	sh shill h	and the state of t	138	. RTR MELLING CO.
	;		Visite s in the control of the contr		وأواله والمعارف

BATALLOWES DE CAZADORES.

in the contract of the state of	A State	.2998802	i: Laisashiomalaceta (4)	Violation.	NOMBRES.
	100000000000000000000000000000000000000	Sindon as Las Sures Airegosia Sega Se Alchida Alchida Alchida Alchida Alchida Esatander Eantander	M. nresa. Andri. Antiva. Intiva. (Francha. (Aragoza. Unba. Mindred. Dareslona. Filter. (Uba.	2.8 ± 0.0 ° 5.0	Cutologia. Lacerloga. Lacerloga. Talavera. Chiciana. Ligheras. Clinded-Rodr. Alberta Torm.

MALERIN 1871 - Suprenta de D. J. M. Macketana, Passeural of

Situacion de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Numero,	Puntos de residencia
Rey	1	Madrid.	Gerona	22	Sevilla.
Reina	2	Melilla.	Valencia	23	Málaga.
Principe	3	Barcelona.	Bailén	24	Barcelona.
Princesa	~4 5	Pamplona.	Navarra	25	Tarragona.
Infante	5	Valencia.	Albuera	26	Algeciras.
Saboya	6	Gerona.	Cuenca	27	Orense.
Africa	7	Sevilla.	Luchana	28	Badajoz.
Zamora	8	Málaga.	Constitucion	29	Jerez de la Front
Soria	9	Palma.	Iberia	30	Leganés.
Córdoba		Valladolid.	Asturias	31	Madrid.
San Fernando		Barcelona.	San Quintin.	32	Sevilla.
Zaragoza	12	Valladolid.	Sevilla	33	Gerona.
Mallorca	13	Granada.	Granada	34	Valencia.
América	14	Barcelona.	Toledo	35	Palma.
Estremadura.	15	Zaragoza.	Búrgos	36	Valencia.
Castilla	16	Valladolid.	Murcia	37	Coruña.
Cádiz	17	Zaragoza.	Leon	38	Morella.
Almansa	18	Pamplona.	Cantábria	39	Madrid.
Galicia	19	Cartagena.	Málaga	.40	Zaragoza.
Guadalajara	20	Santoña.	Fijo de	*	Ceuta.
Aragon	21	Valencia.	-		<u> </u>

BATALLONES DE CAZADORES.

				_	
NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña Madrid Barcelona Barbastro Talavera Chiclana Chiclana Ciudad-Rodr. Alba de Torms Arapiles Baza.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Manresa. Madrid. Madrid. Játiva. Granada. Zaragoza. Cuba. Madrid. Barcelona. Bilbao. Madrid. Cuba.	Simancas Las Navas Vergara Antequera Bejar Segorbe Mérida Alcántara Mendigorría. Alcolea Santander Reus	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	Cuba. Vitoria. Barcelona. Cuba. Madrid. San Sebastian. Barcelona. Zaragoza. Lugo. Pamplona. Córdoba. Valladolid.
					l

MADRID: 1871.—Imprenta de D. J. M. Alcantara, Fuencarral, 81.